

- I. Dirección de Obras Públicas;
- II. Dirección de Servicios Públicos

Las direcciones a que se refiere el presente artículo y sus respectivas dependencias y unidades administrativas, se regirán en lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos.

CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 36.- Son facultades y obligaciones de la Dirección General de Desarrollo Económico las siguientes:

- I. Integrar la estrategia de Desarrollo Económico del Municipio de Tulum, que impulse las acciones de crecimiento sostenido de la productividad, la competitividad regional, el desarrollo del sistema empresarial y el impacto en la calidad de vida de la población.
- II. Elaborar programas y proyectos específicos en cumplimiento de planes generales o especiales de desarrollo municipal y fomento de la competitividad;
- III. Proponer y gestionar convenios de colaboración o acuerdos, en la materia de su competencia, con las cámaras de comercio u organismos gubernamentales del orden federal o estatal;
- IV. Estructurar y proponer programas institucionales sobre incubadoras de negocios, así como para el fomento de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- V. Promover el sistema de apertura rápida de empresas en el Municipio, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales competentes, con la intervención que le corresponda al sector privado;
- VI. Articular al gobierno municipal con la aplicación de fondos federales o estatales que tengan por objeto promover el desarrollo de actividades empresariales, el desarrollo de tecnologías y el financiamiento de sectores productivos;
- VII. Promover instancias de participación que estimulen la participación efectiva de los empresarios del Municipio de Tulum en el desarrollo económico local y la competitividad;
- VIII. Integrar programas de participación social que asegure la continuidad del plan de desarrollo municipal y los programas sectoriales para el fomento del comercio y actividades industriales;
- IX. Regular y vigilar el comercio en la vía pública;
- X. Ejecutar un servicio de marketing para captar negocios para el Municipio, transmitiendo una imagen dinámica de la comunidad local;
- XI. Establecer las prioridades de actuación y trabajar sobre las pautas de asignación de recursos para el fomento del empleo;

- XII.** Desarrollar programas de mejora de la competitividad y redes de cooperación empresarial;
- XIII.** Integrar el capital social para la cooperación entre los diferentes actores locales y la sustentabilidad del proceso de desarrollo Municipal;
- XIV.** Impulsar la participación en ferias, exposiciones y eventos de interés para el desarrollo de Tulum.
- XV.** Elaborar programas de abasto popular y de apoyo a la producción;
- XVI.** Fomentar y apoyar los intercambios comerciales entre los Municipios vecinos;
- XVII.** Elaborar programas y proyectos específicos para el fomento al comercio;
- XVIII.** Proponer a la tesorería políticas de expedición de permisos y licencias de funcionamiento para establecimientos en el municipio, para el caso de los establecimientos que operen bajo el esquema del SARE.
- XIX.** Organizar y mantener actualizados los padrones de licenciarios municipales para el caso de los comercios que operen bajo el esquema SARE.
- XX.** Ser la instancia de enlace entre el Ayuntamiento y las Cámaras de Comercio y Servicios con representación en el Municipio;
- XXI.** Conformar el Comité Municipal de Comercio, como órgano consultivo de participación ciudadana;
- XXII.** Elaborar y desarrollar programas y proyectos específicos de fomento agropecuario y de pesca del Municipio;
- XXIII.** Elaborar programas de abasto y de apoyo a la producción agropecuaria y pesquera;
- XXIV.** Coordinar y supervisar las obras, programas y proyectos agropecuarios y pesqueros que se desarrollen en el Municipio;
- XXV.** Fomentar y apoyar la participación de los sectores público, privado y social en los desarrollos agropecuarios y pesqueros del Municipio;
- XXVI.** Fomentar las actividades agropecuarias y rurales en las distintas comunidades;
- XXVII.** Impulsar la actividad rural de las comunidades;
- XXVIII.** Llevar a cabo acciones que fomenten el crecimiento de la economía municipal;
- XXIX.** Realizar acciones estratégicas que impliquen cambios en leyes, reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general que regulen la actividad de los particulares, buscando mejorar la calidad e incrementar la eficiencia de la regulación a través de la disminución de los costos de cumplimiento a los particulares;
- XXX.** Implementar a nivel municipal estudios de impacto regulatorio como apoyo a la técnica normativa para la elaboración de regulaciones municipales;
- XXXI.** Dar seguimiento a la operación del Consejo Consultivo Municipal para el Desarrollo Económico como un órgano auxiliar del Ayuntamiento para el estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática general en materia económica;
- XXXII.** Dar seguimiento a los convenios de colaboración que el Municipio celebre entre los gobiernos federal y estatal, o con los organismos públicos o privados, siempre y cuando sean de su competencia y tengan relación con la mejora regulatoria del Municipio;

- XXXIII.** Acudir en representación del Municipio a los eventos públicos y privados, que se realicen en materia de mejora regulatoria dentro o fuera del Municipio, cuando se solicite la participación del Ayuntamiento, siempre y cuando así se lo indique su superior jerárquico;
- XXXIV.** Apoyar en la elaboración, implementación y ejecución del Programa Operativo Municipal de mejora regulatoria; y
- XXXV.** Las demás que le confieran las leyes, decreto, reglamentos, acuerdos o convenios, o le atribuya directamente la o el Presidente Municipal.

Artículo 37.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Desarrollo Económico, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Comercio;
- II. Dirección de Fomento Agropecuario, Artesanal y Pesquero;
- III. Dirección del Sistema Integral de Trámites y Servicios Empresariales Municipales
- IV. Dirección de Mejora Regulatoria

Las direcciones a que se refiere el presente artículo y sus respectivas dependencias y unidades administrativas, se regirán en lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Económico.

CAPÍTULO XIV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Artículo 38.- Son facultades y obligaciones de la Dirección General de Turismo las siguientes:

- I. Elaborar planes y proyectos en materia de promoción y fomento turístico generando los lineamientos y estrategias para fortalecer al Municipio en infraestructura turística;
- II. Coordinar y supervisar los programas y proyectos de promoción y fomento turístico que se desarrollen en el Municipio.
- III. Vigilar que el Municipio cumpla con las formalidades requeridas para la permanencia en el programa "Pueblos Mágicos";
- IV. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la promoción y fomento turístico generando valores y estrategias a favor del Municipio;
- V. Llevar a cabo las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Municipal de Turismo;
- VI. Elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Municipal y presentarlo para la aprobación del Ayuntamiento;
- VII. Implementar programas que promuevan un desarrollo turístico sustentable;
- VIII. Auxiliar a las dependencias administrativas a realizar y presentar proyectos que sirvan para solicitar recursos de los diferentes programas federales y estatales